RESOLUCIÓN No. 0381 DE 15 SEP 2023

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"*

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 0134 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.

2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

4. Que el literal u) del artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría",* para lo cual se expidió la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se delegó la competencia de ordenación del gasto.

5. Que mediante "*Solicitud contratación bienes y servicios*", la Directora de Gestión del Conocimiento, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Menor Cuantía literal b, cuyo objeto es: "*Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0381 DE 15 SEP 2023

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"*

difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género.", con un presupuesto estimado en la suma de total **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($262.153.180)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo,

6. Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelanta por la modalidad de *"Selección Abreviada por Menor Cuantía"*, según lo dispuesto en el **Literal b, numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007** y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

8. Que, en sesión ordinaria y virtual del 23 de agosto de 2023, el Comité de Contratación recomendó adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

9. Que la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual manifiesta que en el Acto de Apertura deberá señalarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1308 del 27 de julio de 2023 de la siguiente manera:

TABLA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1308	2023	O2301160553000000766 8	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	O232020200995120 Servicios proporcionados por organizaciones de profesionales	$ 262.153.180

10. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0381 DE 15 SEP 2023

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"*

Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 4 de septiembre y hasta el 11 de septiembre de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos preliminares del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2023.

11. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones por parte de RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES SAS, cuyas respuestas se publicaron en la Plataforma Transaccional de SECOP II.

12. Que vencido el término para recibir solicitudes de limitación a MIPYMES, la entidad no recibió mensajes con tal propósito, **razón por la cual el presente proceso de selección NO será limitado a MIPYMES toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.**

13. Que el cronograma del proceso será el establecido tanto en el presente acto administrativo, como en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se realizarán las diferentes actividades del proceso, de acuerdo con el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

14. Que, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

15. Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

16. Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0381 DE 15 SEP 2023

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"*

17. Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

18. De acuerdo a lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como clausula en la minuta contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría

R E S U E L V E

Artículo 1º- Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía, SDMUJER-SAMC-003-2023 cuyo objeto es: "*Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género*.".

Artículo 2º- Presupuesto. Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($262.153.180**) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 1308** del 27 de julio de 2023.

Artículo 3º Cronograma. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.:

RESOLUCIÓN No. 0381 DE 15 SEP 2023

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"*

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación Resolución Ordenando Apertura y Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones	15/09/2023	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos)	15/09/2023	
Plazo para manifestación de interés	18 /09/2023	20/09/2023
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.	20/09/2023	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 20/09/2023	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 26/09/2023	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	27/09/2023	
Presentación de Ofertas (CIERRE)*	HASTA EL 29/09/2023, 09:00 AM	
Apertura de Ofertas	29/09/2023	
Informe de presentación de Ofertas	29/09/2023	
Verificación y evaluación de ofertas	HASTA 4/10/2023	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas preeliminar	05/10/2023	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	06/10/2023	10/10/2023
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	HASTA 18/10/2023	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 19/10/2023	
Suscripción del contrato	HASTA 20/10/2023	
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	25/10/2023	
Aprobación garantías de los contratos adjudicados	25/10/2023	

*En el caso que se reciban 10 o más propuestas al momento del cierre del proceso se podrá requerir ampliación del término señalado para evaluación de las propuestas, lo que impactará las fechas siguientes.

Artículo 4º- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 0381 DE 15 SEP 2023

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2023"*

Artículo 5º- Convocatoria Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

Artículo 6º- Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7º- Vigencia: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el SECOP II.

.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación
Revisó Rubín Sua Ojeda -Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa
Proyectó: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista - Dirección de Contratación